

NORMA LEGAL DIARIO EL PERUANO DECRETO SUPREMO N°015-2009-SA.

ESCALA DE SANCIONES A LOS PROFESIONALES PRESCRIPTORES: MEDICOS, ODONTOLOGOS Y OBSTETRICES (SEGÚN SU COMPETENCIA)

CODIGO	INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	SANCION	DETERMINACION DE LA SANCION
1	El consignar en la prescripción de medicamentos únicamente el nombre de marca de medicamento sin hacer mención explícita a la denominación común internacional (DCI) del mismo.	Leve Cuando por primera vez el profesional incurre en infracción	Amonestación	Mediante Oficio de las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quien haga las veces, en el ámbito regional
		Moderada Cuando habiéndose impuesto sanción de amonestación escrita mediante Oficio, incurre nuevamente en infracción	Amonestación	Mediante Resolución Directoral de las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quien haga sus veces, en el ámbito regional.
		Grave Cuando habiéndose impuesto sanción de amonestación escrita por Resolución Directoral, incurre nuevamente en infracción	Multa	Multa de 0.5 de la UIT Mediante Resolución Directoral de las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quien haga sus veces, en el ámbito regional.
		Muy grave Cuando habiéndose impuesto multa por primera vez, incurre nuevamente en infracción	Multa	Multa de 2 de la UIT Mediante Resolución Directoral de las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quien haga sus veces, en el ámbito regional.

